



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	GILBERT GÓMEZ CHICA
DEMANDADO	LUIS CUSTODIO JIMENEZ JIMENEZ
PROVIDENCIA	ADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-40-89-002-2020-00271-00

Nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la anterior demanda para iniciar proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por GILBERT GÓMEZ CHICA en contra de LUIS CUSTODIO JIMENEZ JIMENEZ, mayores de edad y vecinos de esta municipalidad, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos de los Artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la anterior demanda para iniciar proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por GILBERT GÓMEZ CHICA en contra de LUIS CUSTODIO JIMENEZ JIMENEZ, ambas partes de las condiciones civiles anotadas anteriormente.

Segundo: NOTIFÍQUESELE personalmente éste auto al demandado, haciéndole entrega de copia de la demanda con sus anexos, enterándolo que dispone del término de diez (10) días, para contestar la demanda, para lo cual se le dará traslado de la demanda con sus anexos, aplicando lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

Adviértasele al demandado que no será oído en el proceso, sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total de lo adeudado o presente recibos que prueben que se encuentra al día en la obligación reclamada. De igual forma, los cánones que se causen en el curso del proceso deberán ser consignados en la cuenta del Juzgado so pena de dejar de ser oído.

Terceco: Imprimir al presente asunto el tramite previsto en los Artículos 384 del Código General del Proceso en concordancia con el 390 y s.s. íbidem.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ